

Expediente de información producida p.^a el Indio Francisco
Martínez para justificar su demanda puesta contra Santos
Martínez como tenía este ocultado en su casa a una hija de
aquel, f.^os

~~1786~~ 13 - No. 1789 año
~~1789~~ Vol. 205 - N.º 57

Volúmen : 2086
Número : 9
Año : 1791

Sección Civil y Judicial.

Expediente de información producida por el indio
Francisco Martínez para justificar su demanda puesta contra Santos
Martínez como tenía este ocultado en su casa a una hija de aquel.

Folios : 1 al 3.

guardar así lo proveyo y firmo con los señores

Este de información producida p.^a el Médico Francisco
Martín para justificar su demanda puesta contra Martín
Martín como tenía este oculto en su casa a una hija de
aquél, q.^{ta}

~~D. J. 86-13~~
~~D. J. 19~~ No. 1789 año
Vol. 235 N.º 57

quando así lo proveyó y firmó con los sigos.

[Faint, illegible handwritten text on a rectangular piece of paper pasted onto the notebook page.]

[A white rectangular piece of paper placed on the notebook page, containing very faint, illegible text.]

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VM QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE TE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

Procedo del Sr. Don Carlos, cuarto
Rey para los años de 1792 y 91.

En la Villa Rica del Espíritu Santo en siete dias
del Mes de Julio de mil Setecientos Noventa y
nueve años. Por quanto pareció en este Juzgado Francisco
Martinez, pobre Indio libre demandando a Santos
Martinez, Sobreg. habiendo tenido una hija llamada
Doña Antonia, Soltera en Comp. de su Madre, su Mujer
legítima el año pasado, por mantenerse en el
Monte de la Zenza dos años; viniendo con Solam.
a llevarlo conros al beneficio, y servia en las Condu-
ciones de las Requas de la Zenza, por su Madre y
Cacandora, con el unico hijo del Dho. Santos Mar-
tinez, la havia depositado en esta Villa el año pa-
sado el antecesor de este Juzgado, para su sucesion,
segun le consta su Madre, de cuyo deposito hizo fuga
a pocos dias, ganando la casa del Citado Santos Mar-
tinez; y que allí la mantuvieron oculta, segun
le constan su otra Hermana Zenacia Martinez, Pablo
Gonz. y Jacinto Christaldo, y Pedro Joseph Cardoso; con
cuyo nombre se curó a la Mujer de Dho. Santos, a pe-
dir se le libregase; y haciendole negado su libtad en
en Dha. su casa; ocurrió a pedir al Citado su Mundo
Santos, q. tambien le nego; y cercionado por los Dhos.
tios. de q. la Dha. su hija se mantubo oculta en la
Dha. casa, pidió se hiciese sumaria averiguacion
si realmente se mantenia allí en la casa, para ser su
resultas, y pedir se le libregue la Dha. su hija, por to-
carle de Dno. el recogerla: Por tanto mando se pro-
ceda a la sumaria informacion del caso; para en
sus resultas determinar segun Dho. Don Julian
Alcalde y Condon. Alcalde ordinario de primera voto,
y Alferez Real depositario, y Don Mag. (que Dios
guarde) así lo proveyo, y firmo con testigos aya

de herivaro:

4^{ta}

Julian Legaly Condo

Yo J^{no}. J^{no}. P^{ro}videncio G^{on}zales q^u m. 6^{ta} y fernandes
 En la Villa Rica en och^o dias del Mes de Julio de mil Se^{ta}
 cientos, Noventa y N^o años, presento la Parte y testigo
 a Jasinto Christalco, a q^u por ar^{te} y t^{er}gor^o recibí su
 ramento, y a Dios N^{ro}. Senor, y N^{ro} Señal de Cruz, y
 forma de D^{no}, de cuyo cargo ofrecio decir verdad de lo
 supiere, sobre el autho Cavallero, e inteligencia
 de su tenor, dize: que lo que la Constada de Coconca
 cuenta, en q^u ha orendo el capdo la d^{ha}. Ant^onia
 de su d^oposito, viniendo l^{ta} declarada de la d^{ha}.
 de la Zorra, la cruento para aca del puente de
 en la Casaca de Valentin dias q^u de donde la traeron l^{ta}
 declarante, y el Citado Indio Francisco Martinez
 que estando ya en esta Jurisdiccion del p^o t^{er}go
 de Borja, en t^{er} tanto, q^u l^{ta} y el d^{ho}. su l^{ta} de
 araron las Mulas a arreguar las, quando vol
 vieron al sitio, donde pararon, y a no l^{ta} l^{ta}
 braron, y que de aqui de mucho tiempo de aqui
 llegado l^{ta} declarante, fue v^{ra} l^{ta} a la casa
 de San los Martinez, y la vio sentada en la puerta,
 y l^{ta} q^u vio la d^{ha} Antonia a l^{ta} declarante
 medio dentro del quanto, y se l^{ta}, y que lleg
 a la d^{ha}. puerta, y q^u ninguno le respondió, ni le
 quiso abrir la Puerta, y q^u h^ora como cinco Me
 ses, o de de haverlo visto en d^{ha} casa: L^{ta} y
 esta su declaracion, y dize l^{ta} tambien escrita, q^u en ella
 se afirma, y ratifica, y q^u no sabe lo aron, q^u tiene p^{ro}
 segun su aspecto, parece m^o de veinte y cinco a^o
 y por no saber firmar, y por impedimento de la Ma
 Mano, a su ruego firmo con mi go, y no de los testigos
 q^u se hallaron, y falta d^{ha}.

4^{ta}

Julian Legaly Condo aruego del declarante

Yo Pedro Pablo de So, por r^o y n^o J^{no}. P^{ro}videncio G^{on}zales

5^a

En la Villa Rica, en Nueve dias del Mes de Julio de mil Se^{ta}cientos, Noventa y N^o años, presento la Parte

por testigo á Pablo Cortés, á q^{to} por ante mí y t^{os}. recibí
 juramento, por Dios Nro. Señor y Vna Señal de Cruz
 segun forma de d^{ro}. lo cuyo cargo á fuer de decir Verdad
 de lo que supiere, sobre la demanda Caberalera, de
 la que intencioneado, d^{iso}. que lo q^{to} le consta es, que
 una ocasión de Noche, vio á la d^{ha} Antonia Martínez
 estar en la Velorio junto la Casa de Santos Martínez
 y que la d^{ha} Antonia Martínez se sabe por publico
 y fama en el Pazo, q^{to} se ha mantenido oculta en
 la Casa de Santos Martínez, donde segun la d^{ha}
 publica voz y fama yuria, y q^{to} ella tiene á la
 t^{ra}. mas dice este declarante, q^{to} no le consta por
 vista de o^{ros}, el q^{to} la d^{ha} Antonia Martínez, viva
 en la d^{ha} Casa de Santos. Leyorale liba su d^{ta}
 racion, y d^{iso} estar conforme le consta, y tiene de
 clonado, q^{to} en ella se afirma, y ratifica, y que en
 de treinta y dos años, y por no saber firmes a su
 ruego, firmo con mi go por el Vno de los t^{os}, a fol
 ta de escribirse:

Julian Legal y Cordova Agente de la m^{ca} de la d^{ca}

o vego q^{to} mi c^o g^o j^o n^o n^o d^o s^o t^o g^o Juan Benito
 Abalos

En la Villa Rica del Espiritu Santo en diez y Nue
 ve dias del Mes de Julio de mil setecientos, No
 venta y un años: presento en este Juzgado Exar.
 Martínez, á su Hija Antonia Martínez, que ocu
 ta se mantenida de él, en la Casa de Joseph Santos, y
 noticiada de lo ta sumaria averiguacion, ha via
 do por sí el día diez y siete del corriente á bulun
 pania, á q^{to} por ante mí y t^{os}. recibí juram
 por Dios Nro. Señor y Vna Señal de Cruz, segun
 forma de d^{ro}. lo cuyo cargo á fuer de decir Verdad
 de lo que supiere, y fuere preguntado: en cuya con
 formidad se le pregunta:
 Prim^{te}, donde se habia mantenido oculta, despues
 que desaparecio del Potrero de Borja. Y respondo
 de, que el d^{ho} Potrero, se vino en descom^o

405

à la casa de Joseph Santos Martinez, y su Muger
thalina Perros, quienes la tubieron oculta, y que
à pocos dias la entregaron à su Padre, que llama
los Perros, y à la entregaron a dho. Su Padre,
y volvió à irse à la dha. Casa, donde lo han teni
do oculto, con advertencia, que no la tenia



SELO QVARTO, VII. QVARTO,
TILLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

Solamte ocultas en ^{Prematto del Sr. Don Carlos cuarta} ^{1790 y 91} ^{Juicio} ^{partida} ^{1790 y 91}
el dho. Santos Martinez, la llevaba oculto
en el Pago de Juyubi, en la Casa de la Casa de
Raphaela Maydana.

It. Se le pregunta, que porque causa la tenia
assi oculto en un tray a la Casa? Y responde que
porque la queria en la Casa, y que aung. el
Santos decia à su Muger, q. le diese camino
para la Compania de su Padre, la dha. su Muger
procuraba de tenerla, porque la queria mucho.

It. Se le pregunta, si es cierto, que ha tenido la
amistad illicita de su hijo Francisco An
tonio Martinez? Y responde, que es cierto, y
que de el tiene el hijo llamado Joseph Man
no Martinez.

It. Se le pregunta, si para venirse à la casa de
su P., vino de la misma Casa del dho. Santos
responde, q. ahora diez dias la llevo el dho. Sa
tos Martinez, si su hijo citado à la Casa de
Raphaela Maydana, y que aalli vino à la
de sus Padres, y ay en diez y ocho fue à cobrar

el citado su hijo con el dho. su Padre, de p
lehta su declaracion, y de lo, de verdad lo que
vera declarado, q. en ella se afirma, y ratifica
y q. no sabe los años, q. tiene, pero segun sus p
parecer de veinte años poco mas, o menos, y
por no haber firma, firmo por ella yo de
q. se hallaron à falta de la declaracion
y por testigos J. regreba

Por J. P. M. Martinez de la Cruz

Capitular de la Real Audiencia de Quito
y por testigos J. regreba



En el día de hoy, en la ciudad de Madrid, a los tres días del mes de Mayo de mil setecientos y sesenta y tres años.

En el día de hoy, mes de mayo, año arriba citados, visto la Sumaria informacion, y confesion de la D^{ha}. Antonia Martinez, hija del Indio Francisco Martinez, de lo de mandar, y mando; que la D^{ha}. Antonia Martinez sea entregada a su Padre, bajo de amonestacion, de que viva sujeta a sus Padres, cumpliendo con las obligaciones de hija de familia, segun, y como es obligada por todos D^{nos}, apereciendo la en caso contrario; como tambien a Santos Martin, y mantener en su casa, a la D^{ha}. Antonia Martinez, como la ha hecho hasta aqui; bajo de aperecerse, q^o haciendo lo contrario se procedera contra su Persona, con forme a la Ley Real, y la Condena en las costas de esta Sumaria informacion, como cano de todo a ella; y que en adelante se le con Vigilaria el modo de vida de su hijo, en cumplimiento de su obligacion; el Sr. Alcalde de Ordinaria de primer voto, y Alferez Real Depositario en ella, y su Jurisdiccion, por su Mag^o. (y quados q^o) assi lo proveo, mando, y firmo con los sig^{os}, a faltar de

106

422

Julian Legaly Cordova

M^o Juan de H^o y su qual P^o y
 Incontinenti entregue a Antonia Martinez
 a su Padre Francisco Martinez, de q^o Centifico
Legaly Cordova

422

En la Villa Rica a veinte y dos dias del Mes de
Septiembre, de 1794

Yo Joseph Santos Martinez, J. o. y. Entero
y fingo con migo, de que certifico: en presencia
de los señores Don Miguel de Torres, Don Antonio y Don

421 Legal y lodo de Muñoz Joseph Santos Martinez

En la Villa Rica a veinte y dos dias del Mes de
Septiembre, de 1794
Yo Santos Martinez, J. o. y. Entero
y fingo con migo, de que certifico: en presencia
de los señores Don Miguel de Torres, Don Antonio y Don
Legal y lodo de Muñoz Joseph Santos Martinez

Yo Santos Martinez, J. o. y. Entero
y fingo con migo, de que certifico: en presencia
de los señores Don Miguel de Torres, Don Antonio y Don
Legal y lodo de Muñoz Joseph Santos Martinez



